

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITÉ AUTONÓMICO DE ENTIDADES DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASTILLA Y LEÓN (CERMI CYL) Y LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CECALE)

Valladolid, a 15 de noviembre de 2018

REUNIDOS

D. Francisco José Sardón Peláez, en su calidad de Presidente, en nombre y representación del Comité Autonómico de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad en Castilla y León, (en adelante CERMI CyL), en virtud de sus atribuciones como Presidente conferidas por el art. 24 de los Estatutos.

D. Santiago Aparicio Jiménez, en nombre y representación de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (en adelante, "CECALE").

EXPONEN:

I.- CERMI CyL es una entidad sin ánimo de lucro que nace con la finalidad de participar plenamente en la vida social de la comunidad autónoma de Castilla y León, para defender los derechos e intereses de todas las personas con discapacidad. Tiene como misión hacer valer, dentro de la circunscripción autónoma, la diversidad del grupo al que representa y velar por el mantenimiento de las mejoras conseguidas, así como contribuir a la generalización de los logros o avances conseguidos, y la consecución de nuevos beneficios para el sector.

CECALE es una organización profesional de carácter empresarial, confederativo e intersectorial, sin ánimo de lucro, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

II.- Que dado que ambas partes son instituciones que pueden celebrar convenios para el mejor cumplimiento de sus fines, consideran oportuno establecer el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

CERMI CyL y CECALE reconocen la importancia de la colaboración entre ambas instituciones para el logro y cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración a fin de estrechar lazos y trabajar conjuntamente en la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y de las organizaciones empresariales de Castilla y León.

La programación de actuaciones conjuntas a realizar y, en su caso, su financiación, se propondrán anualmente por la Comisión de Seguimiento establecida en el presente Convenio, cuyos acuerdos se documentarán mediante adendas que se incorporarán a este Convenio como Anexo.

En concreto, el objeto del presente Convenio es posibilitar la colaboración entre las partes firmantes en las siguientes áreas:

- Intercambio de información.
- Sensibilizar a las empresas para la contratación de personas con discapacidad y centros especiales de empleo, mediante medidas como dar a conocer el trabajo de este colectivo y su potencialidad, así como otras ayudas para aquellas otras empresas que contraten personas con discapacidad.
- Fomentar la responsabilidad social empresarial favoreciendo la incorporación de cláusulas sociales en la contratación.
- Establecer convenios de colaboración con cada una de las organizaciones empresariales que integran CECALE.
- Seguimiento y desarrollo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (Definición del concepto de RSE, incorporación de cláusulas sociales, etc.)
- Cualquier otra forma de cooperación que sea acordada entre las partes mediante la firma de programas específicos de trabajo.

SEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para la coordinación, desarrollo y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente Convenio, y de los Programas Específicos que se contemplen o que se desarrollen a su amparo, cada una de las partes designará dos responsables que formarán parte de la Comisión de Seguimiento, que deberá reunirse, al menos, una vez al año, siendo un total de 4 representantes.

La Comisión de Seguimiento deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para su ejecución, revisar las áreas prioritarias, evaluar otras formas de colaboración, así como proponer acciones específicas que desarrollen el presente Convenio. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento que desarrollen el presente

convenio mediante acciones o proyectos se tomarán por unanimidad y se incorporarán a acta que firmarán todos sus miembros.

Se podrán conformar comisiones de trabajo sobre los asuntos de interés que las partes acuerden, si así se lo estima conveniente la Comisión de Seguimiento.

TERCERA. - DIVULGACIÓN

La divulgación de los resultados de las acciones, proyectos o programas que, en su caso, se desarrollen, se realizará por las partes intervinientes de forma singular e individual y en la forma en que conjuntamente determinen.

Todos los soportes publicitarios o de cualquier otra naturaleza que hagan referencia a cualquiera de los títulos amparados por el presente convenio deberán incluir información real y fidedigna.

Ninguna de las partes podrá utilizar la imagen o logotipo de la otra parte si no es con una autorización expresa de las partes o, en su defecto, del responsable designado por cada entidad en la Comisión de Seguimiento.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de dos años, a partir de su firma, y se renovará tácitamente por iguales períodos, en tanto que no sea revocado por las partes, circunstancia que habrán de comunicarse por escrito con una antelación mínima de un mes.

Serán causas de revocación del presente Convenio el incumplimiento de su contenido o la contravención de cualquier disposición legal vigente.

Asimismo, podrá finalizar el presente convenio por cese de la actividad de las partes, por fuerza mayor, mutuo acuerdo entre las partes, o decisión unilateral de una de las partes, debiendo comunicarse por escrito esta última circunstancia con una antelación mínima de un mes a la otra parte. No obstante, en caso de finalización de mutuo acuerdo entre las partes, o decisión unilateral de una de las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los acuerdos y/o programas en curso hasta su terminación.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

Las partes firmantes se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" propiedad de la otra parte, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial.

Las partes cumplirán las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante RDLOP 1720/2007).

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), ambas partes firmantes son responsables de los datos de carácter personal que se puedan tratar o generar en el desarrollo del presente convenio, por ello cada entidad será responsable y tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas por la LOPD.

SEXTA.- CESIÓN Y MODIFICACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio, salvo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes. Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos o controversias que pudieran surgir en relación con el objeto, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de los Programas Específicos que lo desarrollan, y que forman parte de él, serán resueltos, por la Comisión de Seguimiento.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

D. Francisco Sardón

Presidente de CERMI CyL

D. Santiago Aparicio

Presidente CECALE